



**MFD**  
**PROCESO: SERVIDUMBRE**  
**RADICADO: 2020-00104-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 18/03/2021 se ordenó la práctica de la inspección judicial al predio denominado "LA ESPERANZA" el cual se encuentra afectado con la servidumbre, razón por la cual y en consideración al lugar de ubicación del terreno, se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (S) para tal fin.

Por su parte, el juzgado comisionado devolvió el Despacho Comisorio con los insertos que acreditan la práctica de la inspección judicial y el informe rendido por la auxiliar de justicia, ROSALBA FAJARDO PATIÑO (topógrafa).

Así mismo, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (S) informó que los honorarios provisionales fijados para la auxiliar de justicia fueron depositados por la ESSA en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por lo que solicita que se realice el trámite de traslado del proceso a través del portal web del Banco Agrario y de esta manera asociar y/o modificar el título y realizar la orden de pago. Respecto de este asunto, se ordenará verificar por secretaria la existencia del título correspondiente y en caso afirmativo, se ordenará su entrega a la auxiliar de la justicia.

Ahora bien, los herederos determinados PEDRO NEL PEÑA CRUZ y ELBA MARÍA PEÑA CRUZ solicitaron ser notificados de la demanda, con el fin de acceder a toda la información relacionada con el proceso.

La demandada ELBA MARÍA PEÑA CRUZ aclaró que su nombre real es el que aparece consignado en su documento de identificación y corresponde a ELBA PEÑA DE AMADO.

Finalmente, la representante legal de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., revocó el poder conferido a la DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ ARIAS para actuar como abogada suplente y confirmó como abogada principal a la DRA. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

**RESUELVE**

**PRIMERO: INSERTAR** al expediente digital el Despacho Comisorio No. 004 que fue tramitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (S), con sus respectivos insertos.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud elevada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (S) y en su lugar **ORDENAR** que una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaria se verifique la existencia del título Ni 460560000004077 en cuantía de \$400.000.00 y en caso afirmativo, efectúe la orden de pago a favor de la auxiliar de justicia ROSALBA FAJARDO PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.253.535 expedida en Cimitarra (S), título judicial que podrá hacerse efectivo en cualquier sucursal del Banco Agrario.

**TERCERO: TENER** por notificado por conducta concluyente al demandado PEDRO NEL PEÑA CRUZ, para lo cual se le remitirá el enlace del expediente digital con el fin de que conozca el contenido de la demanda y sus anexos

**Enlace expediente digital:**

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Egy5iKfnophJn4kr6w1yloBmZJzn6SZDQ-TUqqYhkXcqQ?e=azsPhA](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Egy5iKfnophJn4kr6w1yloBmZJzn6SZDQ-TUqqYhkXcqQ?e=azsPhA)

**CUARTO: ACLARAR** que el nombre correcto de la heredera determinada del señor ADBON PEÑA HOLGUIN (Q.E.P.D), es ELBA PEÑA DE AMADO identificada con la cédula de ciudadanía número 28.365.954 expedida en San Benito (S) y no ELBA MARIA PEÑA CRUZ, de conformidad con lo consignado en el documento de identificación aportado al expediente digital.



**QUINTO: TENER** por notificado por conducta concluyente a la demandada ELBA PEÑA DE AMADO, para lo cual se le remitirá el enlace del expediente digital con el fin de que conozca el contenido de la demanda y sus anexos

**Enlace expediente digital:**

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Eqy5iKfnophJn4kr6w1yloBmZJzn6SZDQ-TUqqYhkXcqQ?e=azsPhA](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqy5iKfnophJn4kr6w1yloBmZJzn6SZDQ-TUqqYhkXcqQ?e=azsPhA)

**SEXTO: ACEPTAR** la revocatoria del poder efectuada por la representante legal de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., respecto al poder conferido a la DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ ARIAS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ